

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No.257 de 29 de abril de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote El Gandul del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se acepta la designación de un nuevo constructor responsable.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que para el predio ubicado en la **Vereda El Canelón – Lote El Gandul**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-167164 y la cédula catastral 000000000050273000000000 (en mayor extensión), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenida en la Resolución No. ON – CRR 257 de 29 de abril de 2019 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 17 de mayo de 2019.
2. Que mediante radicación No. 2-22-0051 de 24 de marzo de 2022 la sociedad ARQUETIPO CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 901046525-1, representada legalmente por María Camila Sosa Carreño con cédula de ciudadanía No.1.014.216.678 presentó ante esta Curadora Urbana solicitud de revalidación de la Resolución No. ON – CRR 257 de 29 de abril de 2019.
3. Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021 prevé:

*“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)*

*Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)*”.





*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No.257 de 29 de abril de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote El Gandul del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se acepta la designación de un nuevo constructor responsable.*

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

*“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

*(...)*

- 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.*

*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).*

5. Que el señor Jorge Enrique Otálora Sánchez con cédula de ciudadanía 11.275.494, actuando como apoderado de la sociedad titular, solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto al arquitecto Franz Ludwing Vergara Ladino con cédula de ciudadanía No. 79.339.081 y matrícula profesional No. 2570032069 CND.
6. Que el arquitecto Franz Ludwing Vergara Ladino acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
7. Que junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el constructor responsable designado anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada



*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No.257 de 29 de abril de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote El Gandul del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se acepta la designación de un nuevo constructor responsable.*

durante la licencia vencida, correspondiente a 81,85 M2, así como lo que se ejecutará durante el término de la revalidación, correspondiente a 81,850 M2, para un total de 163,69 M2.

8. Que la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el arquitecto Franz Ludwing Vergara Ladino con cédula de ciudadanía No. 79.339.081 y matrícula profesional No. 2570032069 CND, en calidad de constructor responsable designado, certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. ON – CRR 257 de 29 de abril de 2019, se encuentran ejecutadas en un cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º** Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. ON – CRR 257 de 29 de abril de 2019, designando para el efecto al arquitecto Franz Ludwing Vergara Ladino con cédula de ciudadanía No. 79.339.081 y matrícula profesional No. 2570032069 CND.

**ARTÍCULO 2º** Conceder en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez a la sociedad ARQUETIPO CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 901046525-1 representada legalmente por la señora María Camila Sosa Carreño con cédula de ciudadanía No.1.014.216.678, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. ON – CRR 257 de 29 de abril de 2019, expedida por esta Curaduría Urbana para el predio ubicado en la **Vereda El Canelón – Lote El Gandul**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-167164 y la cédula catastral 0000000000050273000000000 (en mayor extensión).

**ARTÍCULO 3º** El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.



Expediente 2-22-0051

25126-2-22-0034

**ACTO ADMINISTRATIVO**

DE

13 ABR 2022

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción contenida en la Resolución No.257 de 29 de abril de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón - Lote El Gandul del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se acepta la designación de un nuevo constructor responsable.*

**ARTÍCULO 4º** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del actual constructor responsable, contenidas en la Resolución No. ON – CRR 257 de 29 de abril de 2019 se mantienen sin modificar.

**ARTÍCULO 5º** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**

Ejecutoriada a los

25 ABR 2022

